

SECRETARIA DE SALUD**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la representante legal y/o quien haga sus veces del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S**, con Nit No. 901.121.053-8, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Resolución No. 7499 del 10 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se ordena el retiro de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud"
Sujeto a Notificar:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S , representada legalmente por JULIO JOSE GAVIRIA UPEGUI y/o quien haga sus veces
Dirección de Notificación:	PROL CRA 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, Municipio de Puerto Colombia – Atlántico
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	Procede Recurso de Reposición

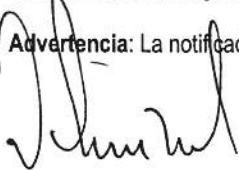
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra de la Resolución No. 7499 del 10 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se ordena el retiro de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud" en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, PROL CRA 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de la Resolución No. 7499 del 10 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se ordena el retiro de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud" se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar al prestador de servicios de salud **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S**, representada legalmente por **JULIO JOSE GAVIRIA UPEGUI** y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 2 de enero de 2019 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 10 de enero de 2019 a las 5:00 p.m.,

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**HERNANDO VILORIA ELJACH****Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO**

Re.: A. Molina

Pr.: A. Gallardo

www.atlantico.gov.co
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5) 3307000 -
Fax (57+5) 3307444 Barranquilla, Colombia

**@gobernaciondelatlantico****gobatlantico**

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No

7499

18 DIC. 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y NO OFERTADOS POR UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Decreto 780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y las que la complementen, modifiquen y/o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que el Prestador de Servicios de Salud **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S.**, con Nit No.901.121.053-8, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con código de Prestador No. 085730215401.

Que se realizó Informe de Visita de Verificación de las Condiciones de Habilitación llevada a cabo el 26 de octubre de 2018, a través de la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud del Atlántico en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016 y Resolución 2003 de 2014, al Prestador de Servicios de Salud **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S.**, representada legalmente por **JULIO JOSE GAVIRIA UPEGUI** y/o quien haga sus veces, Nit No. 901.121.053-8 y Código de Prestador No. 085730215401, ubicado en PROL CRA 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico).

Que al momento de la visita, el prestador de servicios de salud **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S.**, presenta inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPSS sin oferta del servicio de:

- Medicina del Trabajo y Medicina Laboral (407)

Que el prestador de servicios de salud **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S** no ha realizado el cierre de los servicios anteriormente relacionados.

Que el Decreto 780 de 2016 establece que:

Artículo 2.5.1.3.2.7. Inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. (...) Parágrafo 2º. El Prestador de Servicios de Salud deberá declarar en el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los servicios que se prestan en forma permanente. La inobservancia de esta disposición se considera equivalente a la prestación de servicios no declarados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 577 de la Ley 9ª de 1979. (...)

Artículo 2.5.1.3.2.9. Obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando este pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente."

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No

7499**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y NO OFERTADOS POR UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD**

Que en virtud de lo anterior se ordenará el retiro del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico del prestador de servicios de salud **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S**, representada legalmente por **JULIO JOSE GAVIRIA UPEGUI** y/o quien haga sus veces, Nit No. 901.121.053-8 y Código de Prestador No. 085730215401, ubicado en PROL CRA 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), el servicio de:

- Medicina del Trabajo y Medicina Laboral (407)

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

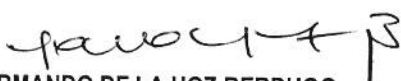
ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR del Registro Especial de Prestadores, de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico, del prestador de servicios de salud **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S**, representada legalmente por **JULIO JOSE GAVIRIA UPEGUI** y/o quien haga sus veces, Nit No. 901.121.053-8 y Código de Prestador No. 085730215401, ubicado en PROL CRA 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), el servicio de:

- Medicina del Trabajo y Medicina Laboral (407)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la representante legal y/o quien haga sus veces del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PAPIROS PARK 2 S.A.S**, Nit No. 901.121.053-8, en PROL CRA 30 CORR UNIV LT PAPIROS 2, en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1147 de 2011

Dado en Barranquilla a los

10 DIC. 2018**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**
ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap.: H. Viloria
Re.: B. Caparoso
Pr.: A. Gallardo